

Proceso Declarativa de Prescripción Adquisitiva de Dominio
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

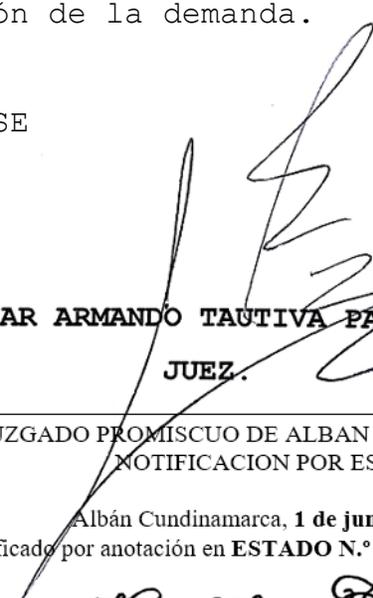
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca treinta y uno (31) de mayo de 2022

Para los efectos legales, póngase en conocimiento a las partes, el oficio ORIPFAC 1562022EE01259, emanado por la Oficina de instrumentos Públicos de Facatativá, donde comunican que no se realizó la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 1 de junio del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 42 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



ORIPFAC 1562022EE01259
Facatativá, mayo 11 de 2022

JUZG. PROM. MPAL ALBAN
Deccy Liliana Rico Parra
F. Liliars

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Atn: DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria
Carrera 1 No 3-08 Edificio Alcaldía Municipal
Albán-Cundinamarca

REF: Oficio No.471 de fecha 30-11-2021. DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No 25019-40-89-001-2021-00102-00 De: MARIA CRISTINA ESPITIA CC 51.968.106, EPIFANIO OTALORA VELA CC 19.083.864 Contra: SOFIA ACOSTA OSPINA, SARA OSPINA DE ACOSTA, AMBROSIO VELA Y OTROS.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-42524; acorde con la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

Santiago Lema Cortés
SANTIAGO LEMA CORTÉS
Registrador Seccional

SLC/ Yamile Díaz

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Facatativá - Cundinamarca
Dirección. Kra. 2 No. 6-59 Piso 2
Teléfono: 8422763 - 8425188
E-mail: ofiregistracatativa@supernotariado.gov.co

15/12/2021 11:53

COLEGIO

CAJEROSI

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

HEI 029.999.003 0

Expediente 02 de Diciembre de 2021 a las 04:09:50 p.m.

No. RADICACION: 2021-11-14-3333

NOMBRE SOLICITANTE: SOFIA ACOSTA

OFICIO No.: 475 del 30-11-2021 JUZGADO PROFESIONAL MUNICIPAL DE ALBAH CUBO EL ALBAH

MATRICULA: 42524 ALBAN

ACTO A REGISTRAR:

ACTO	IMP	VALOR	DERECHOS	CONCL. DOC. (%)
277 VANTAS	E	1	0	0
<i>Duana</i>				
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DESCRIPCION PAGOS:

FORMA REG.: CASH ORED EFECTIVO, EXENTO FORMA PAGO: EXENTO



El documento OFICIO No. 473 del 30-11-2021 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN CUND Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-14323 vinculado a la matricula inmobiliaria : 156-42524

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

LA NOMENCLATURA, NOMBRE Y/O DETERMINACION DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART. 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEMANDADOS OMAIRA GONZALEZ VEIRA (SIC), RAMON ABDORO GONZALEZ VEIRA (SIC) Y YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ (SIC) CITADOS EN EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INNOBILIARIA (ARTICULOS 8, 10 PARAGRAFO 1, 16 Y 31 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALBAN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGADO4
El Registrador - Firma

SANTIAGO LEMA CORTES

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 473 del 30-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Radicacion : 2021-14323

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Proceso Declaración de Pertinencia
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, 30 de noviembre del 2021

Oficio No. 473

Doctor
CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO
REGISTRADO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA
Correos electrónicos: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

Ref. Proceso Declaración de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Radicado 25019-40-89-001-2021-00102-00
Demandante **MARIA CRISTINA ESPITIA**
C.C. No. 51.968.106 de Bogotá
EPIFANIO OTALORA VELA
C.C. No. 19.083.864 de Bogotá
Demandados **SOFÍA ACOSTA OSPINA**
(Se desconoce su identificación)
SARA OSPINA DE ACOSTA
(Se desconoce su identificación)
AMBROSIO VELA
(Se desconoce su identificación)
KAROL YULIANY GONZÁLEZ LATORRE
C.C. No. 1.091.365.677
YENNSY LORANICK GONZALEZ LATORRE
C.C. No. 1.005.061.280
OMAIRA GONZÁLEZ VEIRA
C.C. No. 27.751.530
RAMON ABDORO GONZALEZ VELA
C.C. No. 88.155.746
YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ
C.C. No. 1.032.470.657
GISETH PAOLA SUAREZ GONZALEZ
C.C. No. 1.136.882.290
HIJOS - HEREDEROS DETERMINADOS DE JUSTO PASTOR OTALORA
(q.e.p.d.):
ANÁ SALOME OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
IGNACIO OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
JUSTO PASTOR OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
BEATRIZ OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
ANA ELVIA OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
JORGE OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
REBECA OTALORA DE ROA
(Se desconoce su identificación)
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS HEREDEROS DE JUSTO
PASTOR OTALORA (q.e.p.d.)
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO

(Al contestar, favor citar la referencia)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio de la presente, me permito indicar que, mediante Auto de fecha 8 de noviembre del 2021, se ordenó informar la existencia del proceso de la referencia a esta Entidad, donde se Admitió demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, demanda promovida por MARIA CRISTINA ESPITIA Y EPIFANIO OTALORA VELA a través de apoderado judicial en contra de SOFÍA ACOSTA OSPINA, SARA OSPINA DE ACOSTA, AMBROSIO VELA, KAROL YULIANY GONZALEZ LATORRE, YENNSY LORANICK GONZALEZ LATORRE, OMAIRA GONZÁLEZ VEIRA, RAMON ABDORO GONZALEZ VELA, YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ, GISETH PAOLA SUAREZ GONZALEZ, DEL SEÑOR JUSTO PASTOR OTALORA (Q.E.P.D.) a los Hijos determinados señores ANA SALOME OTALORA VELA, IGNACIO OTALORA VELA, JUSTO PASTOR OTALORA VELA, BEATRIZ OTALORA VELA, ANA ELVIA OTALORA VELA, JORGE OTALORA VELA y REBECA OTALORA DE ROA y demás personas indeterminadas herederos del señor JUSTO PASTOR OTALORA, y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso que recae sobre inmueble denominado "VILLA CRISTINA" ubicado en la Vereda Santa Ana en el Municipio de Albán Cundinamarca que hace parte del predio de mayor extensión del bien inmueble denominado "SANTA ANA", identificado con matrícula inmobiliaria 156-42524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca) y cédula catastral 25019000000040044000

Conforme al Artículo 375 numeral 6 inciso 1° del Código General del Proceso, se les ordena inscribir la demanda de la referencia.

En consecuencia, sírvase inscribir la demanda y expedir certificado de tradición del inmueble anotado.

Cordialmente,

Deccy Liliama Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



Proceso Declaración de Pertinencia
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

FORMATO DE CALIFICACION
ARTICULO 8 PAR 4 LEY 1579 /2012

MATRICULA INMOBILIARIA 156-42524	CODIGO CATASTRAL 2501900000040044000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	ALBAN	SANTA ANA
URBANO	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL	<input checked="" type="checkbox"/>	1) FINCA SAN ANTONIO

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	473	30/11/2021	Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca	Albán (Cundinamarca)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTES	
MARIA CRISTINA ESPITIA EPIFANIO OTALORA VELA	C.C.No. 51.968.106 de Bogotá C.C. No. 19.083.864 de Bogotá
DEMANDADOS	
SOFÍA ACOSTA OSPINA.....	(Se desconoce su identificación)
SARA OSPINA DE ACOSTA.....	(Se desconoce su identificación)
AMBROSIO VELA.....	(Se desconoce su identificación)
KAROL YULIANY GONZALEZ LATORRE.....	C.C. No. 1.091.365.677
YENNSY LORANICK GONZALEZ LATORRE.....	C.C. No. 1.005.061.280
OMAIRA GONZÁLEZ VEIRA.....	C.C. No. 27.751.530
RAMON ABDORO GONZALEZ VELA.....	C.C. No. 88.155.746
YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ.....	C.C. No. 1.032.470.657
GISETH PAOLA SUAREZ GONZALEZ.....	C.C. No. 1.136.882.290
HIJOS - HEREDEROS DETERMINADOS DE JUSTO PASTOR OTALORA (q.e.p.d.):	
ANA SALOME OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
IGNACIO OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
JUSTO PASTOR OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
BEATRIZ OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
ANA ELVIA OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
JORGE OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
REBECA OTALORA DE ROA.....	(Se desconoce su identificación)

Proceso Declaración de Pertenencia
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpaalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
HEREDEROS DE JUSTO PASTOR OTALORA
(q.e.p.d.)
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE
SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR
EN EL PRESENTE PROCESO

Deccy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



Firmado Por:

Deccy Liliana Rico Parra
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alban - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4681279b216d864f9e566967940dbd367389f0f1f89cc713db8278f0d3f65c**

Documento generado en 29/11/2021 11:42:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



El documento OFICIO No. 473 del 30-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-14323 vinculado a la matricula inmobiliaria : 156-42524

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

LA NOMENCLATURA, NOMBRE Y/O DETERMINACION DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART. 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEMANDADOS OMAIRA GONZALEZ VEIRA (SIC), RAMON ABDORO GONZALEZ VEIRA (SIC) Y YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ (SIC) CITADOS EN EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (ARTICULOS 8, 10 PARAGRAFO 1, 16 Y 31 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALBAN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGADO4

El Registrador - Firma

SANTIAGO LEMA CORTES

NOTIFICACION PERSONAL



autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 473 del 30-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Radicacion : 2021-14323

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Proceso Declaración de Pertenencia
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, 30 de noviembre del 2021

Oficio No. 473

Doctor
CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO
REGISTRADO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA
Correos electrónicos: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Radicado 25019-40-89-001-2021-00102-00
Demandante **MARIA CRISTINA ESPITIA**
C.C. No. 51.968.106 de Bogotá
EPIFANIO OTALORA VELA
C.C. No. 19.083.864 de Bogotá
Demandados **SOFÍA ACOSTA OSPINA**
(Se desconoce su identificación)
SARA OSPINA DE ACOSTA
(Se desconoce su identificación)
AMBROSIO VELA
(Se desconoce su identificación)
KAROL YULIANY GONZALEZ LATORRE
C.C. No. 1.091.365.677
YENNSY LORANICK GONZALEZ LATORRE
C.C. No. 1.005.061.280
OMAIRA GONZÁLEZ VEIRA
C.C. No. 27.751.530
RAMON ABDORO GONZALEZ VELA
C.C. No. 88.155.746
YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ
C.C. No. 1.032.470.657
GISETH PAOLA SUAREZ GONZALEZ
C.C. No. 1.136.882.290
HIJOS - HEREDEROS DETERMINADOS DE JUSTO PASTOR OTALORA
(q.e.p.d.):
ANA SALOME OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
IGNACIO OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
JUSTO PASTOR OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
BEATRIZ OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
ANA ELVIA OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
JORGE OTALORA VELA
(Se desconoce su identificación)
REBECA OTALORA DE ROA
(Se desconoce su identificación)
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS HEREDEROS DE JUSTO PASTOR OTALORA (q.e.p.d.)
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO

(Al contestar, favor citar la referencia)

Proceso Declaración de Pertinencia
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalaliban@cundinamarca.gov.co

Por medio de la presente, me permito indicar que, mediante Auto de fecha 8 de noviembre del 2021, se ordenó informar la existencia del proceso de la referencia a esta Entidad, donde se Admitió demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, demanda promovida por MARIA CRISTINA ESPITIA Y EPIFANIO OTALORA VELA a través de apoderado judicial en contra de SOFÍA ACOSTA OSPINA, SARA OSPINA DE ACOSTA, AMBROSIO VELA, KAROL YULIANY GONZALEZ LATORRE, YENNSY LORANICK GONZALEZ LATORRE, OMAIRA GONZÁLEZ VEIRA, RAMON ABDORO GONZALEZ VELA, YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ, GISETH PAOLA SUAREZ GONZALEZ, DEL SEÑOR JUSTO PASTOR OTALORA (Q.E.P.D.) a los Hijos determinados señores ANA SALOME OTALORA VELA, IGNACIO OTALORA VELA, JUSTO PASTOR OTALORA VELA, BEATRIZ OTALORA VELA, ANA ELVIA OTALORA VELA, JORGE OTALORA VELA y REBECA OTALORA DE ROA y demás personas indeterminadas herederos del señor JUSTO PASTOR OTALORA, y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso que recae sobre inmueble denominado "VILLA CRISTINA" ubicado en la Vereda Santa Ana en el Municipio de Albán Cundinamarca que hace parte del predio de mayor extensión del bien inmueble denominado "SANTA ANA", identificado con matrícula inmobiliaria 156-42524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca) y cédula catastral 25019000000040044000

Conforme al Artículo 375 numeral 6 inciso 1º del Código General del Proceso, se les ordena inscribir la demanda de la referencia.

En consecuencia, sírvase inscribir la demanda y expedir certificado de tradición del inmueble anotado.

Cordialmente,

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



Proceso Declaración de Pertinencia
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

FORMATO DE CALIFICACION
ARTICULO 8 PAR 4 LEY 1579 /2012

MATRICULA INMOBILIARIA 156-42524	CODIGO CATASTRAL 2501900000040044000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	ALBAN	SANTA ANA
URBANO	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL	<input checked="" type="checkbox"/>	1) FINCA SAN ANTONIO

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	473	30/11/2021	Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca	Albán (Cundinamarca)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTES	
MARIA CRISTINA ESPITIA	C.C.No. 51.968.106 de Bogotá
EPIFANIO OTALORA VELA	C.C. No. 19.083.864 de Bogotá
DEMANDADOS	
SOFÍA ACOSTA OSPINA.....	(Se desconoce su identificación)
SARA OSPINA DE ACOSTA.....	(Se desconoce su identificación)
AMBROSIO VELA.....	(Se desconoce su identificación)
KAROL YULIANY GONZALEZ LATORRE.....	C.C. No. 1.091.365.677
YENNSY LORANICK GONZALEZ LATORRE.....	C.C. No. 1.005.061.280
OMAIRA GONZÁLEZ VEIRA.....	C.C. No. 27.751.530
RAMON ABDORO GONZALEZ VELA.....	C.C. No. 88.155.746
YEYMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ.....	C.C. No. 1.032.470.657
GISETH PAOLA SUAREZ GONZALEZ.....	C.C. No. 1.136.882.290
HIJOS - HEREDEROS DETERMINADOS DE JUSTO PASTOR OTALORA (q.e.p.d.):	
ANA SALOME OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
IGNACIO OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
JUSTO PASTOR OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
BEATRIZ OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
ANA EL VIA OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
JORGE OTALORA VELA.....	(Se desconoce su identificación)
REBECA OTALORA DE ROA	(Se desconoce su identificación)

Proceso Declaración de Pertinencia
Radicado: 2021-102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@ccondoj.ramajudicial.gov.co

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
HEREDEROS DE JUSTO PASTOR OTALORA
(q.e.p.d.)
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE
SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR
EN EL PRESENTE PROCESO

Deccy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



Firmado Por:

Deccy Liliana Rico Parra
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alban - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4661279b216d864f9e566967940dbd367389f0f1f89cc713db8278f0d3f85c**
Documento generado en 29/11/2021 11:42:33 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>